



Constancia Secretarial: Paso a Despacho del señor Juez el Presente proceso con escrito allegado por la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, informando que esa entidad no cuenta con personal disponible para asignar las actividades dispuestas (*Anexo 17, cdno. principal*).

Informo que la parte demandante allegó físicamente el título valor objeto de la presente ejecución el día 27/07/2023.

Manizales, 1° de agosto de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2022-00795-00
DEMANDANTE	Jhon Jairo García Vásquez
DEMANDADO	Paula Andrea Giraldo Atehortúa

1. Objeto de decisión

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resolverá sobre la prueba de oficio decretada, de acuerdo a lo manifestado por la Fiscalía General de la Nación.

2. Consideraciones

Teniendo en cuenta lo informado por la entidad designada como perito para efectuar el estudio grafológico del título – valor fundamento de la ejecución, en cuanto a la imposibilidad física de llevar a cabo la labor encomendada por no contar con personal disponible para tales fines, ello atendiendo a su deber constitucional derivado de la acción penal como ente acusador del Estado, procede este despacho a realizar los ordenamientos correspondientes a fin de llevar a cabo la prueba de oficio decretada, en virtud de los lineamientos del artículo 234 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:



Primero: SOLICITAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Caldas, la realización de **estudio grafológico** del título - valor original allegado por la parte demandante y aportado como base de la presente ejecución. Prueba pericial decretada de oficio dentro del presente proceso que tiene como objetivo establecer la autenticidad o falsedad de la firma impuesta en el documento objeto de estudio. (art. 234 C.G.P)

Parágrafo Primero: INFORMAR al Director Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Caldas lo decidido mediante esta providencia para que proceda a designar el funcionario o funcionarios que rendirán el dictamen, el cual estará sometido a las reglas de contradicción establecidas en el estatuto procesal, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del C.G.P.

Parágrafo Segundo: SOLICITAR al director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Caldas para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el valor de los viáticos y demás gastos que sean necesarios para la realización del informe encomendado.

Por la secretaría librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d55d852d8e1e475c116444439482032c8d9356d64cb2c55274ec90206b86274**

Documento generado en 01/08/2023 08:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>